

REPÚBLICA DE COLOMBIA



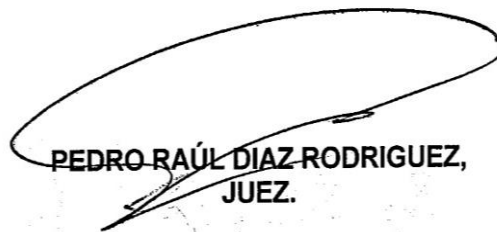
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 200-11-31-89-002-2020-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procede a aceptar la solicitud de aplazamiento, toda vez que la misma se encuentra justificada, en consecuencia, se dispone el aplazamiento de la audiencia programada para el día 13 de octubre de 2021, y se fija una nueva fecha para la realización de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., teniendo como tal el cinco (05) de noviembre del año en curso a las 9:00 a.m. Adviértasele a las partes, que de conformidad con la norma antes citada, no se aceptará nuevo aplazamiento a la audiencia, y que en caso de presentarse problemas que le impidan la asistencia a los procuradores judiciales, estos deberán utilizar la facultad de sustitución que les fue conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

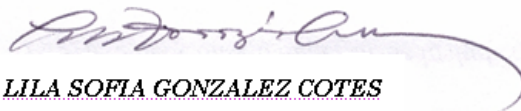


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de SEPTIEMBRE de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 109



LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



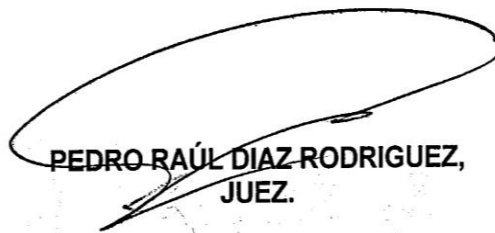
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CESAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, Aguachica, Cesar. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-001-2013-00258.00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el suscrito funcionario que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P, toda vez que no se tiene en cuenta como base la liquidación aprobada y en firme, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019. En consecuencia, requiérase a la parte ejecutante para que ajuste la liquidación del crédito presentada, de conformidad con el canon antes precitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

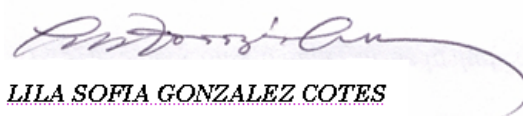


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de SEPTIEMBRE de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 109



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria